

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13261.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-093-B-2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que varias provincias argentinas cuentan con leyes que prohíben las carreras de perros en todas sus razas.-

Que Buenos Aires y Santa Fe, después de largos debates, han sido las primeras en contar con la mencionada prohibición.-

Que en la provincia del Neuquén no existe ningún tipo de normativa al respecto.-

Que al no existir normativa, no existe el control de la actividad, organizaciones u organizadores, condiciones y estado de salubridad de los animales.-

Que mediante la Ley Nacional N° 14346, se establece penas de prisión para quienes brinden maltrato y actos de crueldad a los animales.-

Que en muchas ocasiones se ha comprobado el uso de fármacos para estimular y mejorar el rendimiento en competencia de los animales.-

Que en nuestra ciudad se desarrollan actividades de este tipo sin controles ni habilitaciones.-

Que desde este Cuerpo Legislativo siempre se brego por el bienestar, tenencia responsable, prohibiciones en espectáculos y exhibiciones de animales.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 027/2015, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 012 /2015, celebrada por el Cuerpo el 30 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** PROHIBASE en el ejido de la ciudad de Neuquén la realización de carreras de canes.

**ARTICULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL


*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JULIO DEL  
AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-093-B-2015).-

ES COPIA  
am

FDO: HASPERT  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13261/2015  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-093-B-15

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2045  
Fecha 25 / 09 / 2015